

RESOLUCION N° IC-CA-82-0041

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 7 de Diciembre de 1.981 se ha otorgado ante la Notaria 13a. del Cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ANONIMA CIVIL PREDIAL CHINA PRECHISA S.A.";

QUE el Doctor Francisco Cucalón Rondón, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con su patrocinio cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE consta de la misma escritura que una de las disposiciones estatutarias debe ser modificada y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-CA-82-019 del 7 de Enero de 1.982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ANONIMA CIVIL PREDIAL CHINA PRECHISA S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una con la siguiente modificación estatutaria: En el Art. 3º sustitúyase la mención al Art. 196 por Art. 203 de la Ley de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que la Notaria 13a. de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de Diciembre de 1.981 tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de su cumplimiento.



I

00 25

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-82-0041
Compañía: "INMOBILIARIA ANONIMA CIVIL PRE-
DIAL CHINA PRECHISA S.A."



ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Samborombón: a) De considerarlo procedente inscriba ~~la transferencia de dominio~~ del inmueble que se aporta a la Sociedad ubicado en la Puntilla de Samborombón, descrito en la cláusula cuarta de la escritura del 7 de Diciembre de 1.981; b) Si así lo hiciere, cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro; y, c) En caso de que no inscribiere dicha transferencia, notifique a esta Intendencia de Compañías su negativa de inscripción.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y al Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

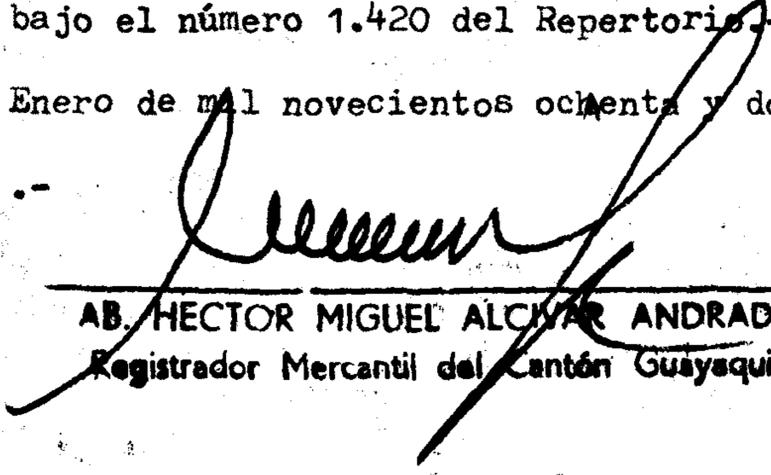
ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil el extracto de la escritura pública del 7 de Diciembre de 1.981 que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 14 ENE. 1982

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

FHM-1hd.
DL-AMY.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 2.448 a 2.452, número 536 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.420 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

